CONTRATO No. 4600013387

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**
CONTRATISTA:	**SERGIO ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", APROBADO POR EL OCAD DEL FCTEI DEL 13 DE FEBRERO DE 2019"**
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($38.477.320) SIN INCLUIR IVA., DISCRIMINADOS ASÍ: HONORARIOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($34.391.250) SIN INCLUIR IVA. GASTOS DE VIAJE: CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.086.070)**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: **DANIELA TREJO ROJAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.613.778, en calidad de Secretaria de Productividad y Competitividad (el artículo 24 de la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 ordenó modificar la denominación de Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías por la de Secretaría de Productividad y Competitividad), nombrada mediante Decreto Departamental 2021070001040 del 9 de marzo de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental No. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y **SERGIO ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.207.328, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiestan no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad para contratar y han acordado suscribir el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la Secretaría de Productividad y Competitividad y la propuesta presentada por

EL CONTRATISTA se desarrollarán actividades encaminadas al logro del objetivo trazado en los programas establecidos en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”, en la línea estratégica (2) “Nuestra Economía”, componente: (2.1) Competitividad para la Antioquia del Futuro, Antioquia 4.0; y el programa: (2.1.7) Negocios Inteligentes y Competitivos. **2)** Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica. **3)** Que mediante Acta No. 02 del 21 de enero de 2022, fue aprobada la celebración de dicho contrato por el Comité Interno de Contratación (CIC) de la Secretaría de Productividad y Competitividad, y en sesión del 25 de enero de 2022 mediante Acta No. 09 por el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia (COS). **4)** Que el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", APROBADO POR EL OCAD DEL FCTEI DEL 13 DE FEBRERO DE 2019". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Con base en el estudio previo y las especificaciones técnicas del contrato (numeral 2.2 del estudio previo) se pacta como alcance lo siguiente: El profesional desarrollará actividades de apoyo a la supervisión para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el proyecto BPIN 2018000100197 y del convenio especial de cooperación número 4600009838 del 2019 suscrito entre el Departamento de Antioquia, Colciencias (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) y operado por ACOPI Antioquia, cuyo objeto es el “Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el Departamento de Antioquia", y deberá incluirse la presentación de evidencias e informes que den cuenta de la adecuada realización de actividades en el ámbito administrativo. Se continuará con el apoyo a la Supervisión, para el seguimiento e implementación de los proyectos seleccionados y de los contratos suscritos con las empresas beneficiarias del módulo 2, “Sistemas de Innovación” gestión de informes técnicos, financieros y administrativos del convenio por parte de ACOPI-Antioquia como operador del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (1) GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **4.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **(2) DEL CONTRATISTA. (2.1) Obligaciones Técnicas. 1.** Realizar seis (6) informes mensuales de seguimiento técnico, financiero, de ejecución presupuestal y gestión administrativa como apoyo a la supervisión relacionados con el avance en la ejecución del convenio especial de cooperación 4600009838. **2.** Presentar el cronograma de actividades mensuales de acuerdo

al plan operativo de la prórroga del convenio especial de cooperación. **3.** Brindar atención a las diferentes auditorías relacionadas con el Sistema General de Regalías y entregar la información requerida. **4.** Apoyar cada mes la recolección, análisis y cargue de la información en los aplicativos requeridos para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del proyecto. **5.** Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los organismos de control y demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR. **6.** Asistir a las reuniones de seguimiento del proyecto en las que sea requerido con el fin de apoyar al supervisor en el seguimiento de los avances de la ejecución física y financiera del convenio, consolidando posteriormente dicha información en los informes mensuales de seguimiento que se entregarán al supervisor del convenio, indicando cada uno de los aspectos relevantes que se están presentando, así como novedades y/o alertas con el fin de mantener al supervisor continuamente informado. **7.** Realizar asistencia técnica al supervisor del convenio Nº 4600009838 de 2019 en los temas relacionados con el cargue de la información en las diferentes plataformas del Sistema General de Regalías -SGR, así como en las acciones orientadas en el acompañamiento frente a los procedimientos y acciones asociados a la normatividad actual del Sistema General de Regalías. Para los efectos pertinentes, le corresponde al supervisor del presente contrato diligenciar el formato FO-M7-P6-026 denominado "Transferencia de Conocimiento Generado en el Marco de Convenios o Contratos con Personas Naturales o Jurídicas". **(2.2) Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras. 1.** Reportar al Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, Dirección de Desarrollo e Innovación para la Productividad cualquier novedad que se suscite en razón del contrato. **2.** Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia - Secretaría de Productividad y Competitividad, Dirección de Desarrollo e Innovación para la Productividad, a fin de recibir orientación, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago periódico al supervisor. **4.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento. **6.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **7.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago, de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **8.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de sus prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según aplique. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **9.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **10.**

Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **11.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes. **12.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **13.** El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19. **14.** La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **15.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **16.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **17.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **18.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **19.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **(3) DEL CONTRATANTE. 1.** Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio. **2.** Designar por parte de la Secretaria de Productividad y Competitividad, un supervisor para el contrato quien deberá realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del mismo. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a realizar los pagos mensuales y para el pago final. **5.** Solicitar para cada uno de los pagos los soportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Mantener comunicación entre el

contratista y el supervisor, para hacer seguimiento, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto de contrato y la calidad del mismo. **7.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR** El valor total del presente Contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($38.477.320) SIN INCLUIR IVA., DISCRIMINADOS ASÍ: HONORARIOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($34.391.250) SIN INCLUIR IVA. GASTOS DE VIAJE: CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.086.070). Los viajes se realizarán de acuerdo con el plan operativo del convenio de cooperación y de acuerdo a las necesidades de viaje. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO atenderá los pagos del presente contrato a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500048416 del 19 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal S320202008/761G/5-R005/C39031/250006/001. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.731.875) sin incluir IVA. Adicionalmente, se dispone de un valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.086.070) por concepto de Gastos de Viaje, que serán pagados de acuerdo a las necesidades de viaje que se presenten durante la ejecución del proyecto y atendiendo la reglamentación que para el efecto define el Departamento de Antioquia. El pago correspondiente a los honorarios y gastos de viaje, se cancelará previa presentación de informes de las actividades realizadas en el mes y una vez firmado el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de paz y salvo en aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS**. EL DEPARTAMENTO deducirá del valor del contrato los gastos e impuestos de ley a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas o del documento que haga sus veces, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA,** deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según certificación de pago de aportes del Revisor Fiscal –cuando aplique- y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

SUPERVISION, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del Contrato, estará a cargo de un servidor público que designe la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia para tal fin. La supervisión debe verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, discriminada en los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato y el término de garantía no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato y el término de garantía no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El Departamento de Antioquia- Secretaría de Productividad y Competitividad, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, solicitará a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, del presente Pliego de Condiciones. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato y la de caducidad de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los artículos 14, 15, 16, 17, 18. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste, pagará a **EL DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato por cada día de mora, sin que esta sobrepase el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se hará efectiva directamente por **EL DEPARTAMENTO** en caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. **CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

SANCIONATORIO. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del contratista, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir el contratista para la ejecución del contrato, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** En el caso que sea necesario, por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades pactadas, el Contrato podrá ser suspendido mediante documento suscrito por las partes, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el o los supervisor(es) de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Terminado el plazo del Contrato se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este plazo y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte de **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo previsto para la liquidación bilateral. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este contrato, así mismo el contratista deja expresamente consignada la obligación que adquiere y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual y lo hará mediante un contrato de trabajo y exigirá las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría de Productividad y Competitividad. Este contrato será publicado por parte de **EL DEPARTAMENTO** en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación (www.contratos.gov.co). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral de este contrato: **a)** Disponibilidad presupuestal. **b)** Estudios y documentos previos. **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General

de la Nación. **d)** Certificado de la Contraloría General de la República. **e)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **f)** Propuesta o aceptación del contratista. **g)** Registro Único Tributario. **h)** Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio. **i)** Acta del Comité Interno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín, el cual es lugar de cumplimiento del contrato; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 6°, oficina 602, Secretaría de Productividad y Competitividad, Medellín.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los, 26/01/2022

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SERGIO ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO
CONTRATISTA

Proyectó: Silvio Harold Rosero Arce - Profesional Especializado